



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000050 DE 2015

(22 ENE 2015)

"Por la cual se modifica la resolución No. 0000302 del 13 de junio de 2005"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 00302 del 13 de junio de 2005, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), ordenó la modificación de la cuantía de la pensión de jubilación que venía percibiendo la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.524.857, descontando la cuantía sumida por el SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES, por virtud del efecto jurídico de compartibilidad que operó con el reconocimiento de la pensión de vejez.

Que como consecuencia de la subrogación parcial ordenada con la resolución mencionada, se ordenó reconocer y pagar como cuantía de la pensión de jubilación la diferencia resultante entre las dos pensiones, lo cual arrojó como resultado la suma de \$147.330, para el año 2005; así mismo se ordenó el reintegro de la suma de \$5.540.278, por concepto de mayores percibidos por la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, como cuantía de la pensión, dado el reintegro ordenado por el ISS por valor de \$45.921.790.

Que la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, el día 13 de febrero del año 2012, con radicado número 20136800347835, solicitó ante COLPENSIONES, la reliquidación de la cuantía de la pensión de vejez; petición que fue atendida favorablemente por la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES a través de la Resolución GNR 244092 del 2 de julio de 2014, aceptando las pretensiones y disponiendo la reliquidación de la cuantía de la pensión a partir del 13 de febrero de 2008, toda vez que la reclamación fue presentada el 13 de febrero de 2012, en aplicación de la prescripción establecida en el artículo 50 del decreto 758 de 1990.

Que con la nueva decisión adoptada por COLPENSIONES, se hace necesario por parte de este Ministerio ordenar la modificación de la resolución No. 00302 del 13 de junio de 2005, una vez determinados los nuevos montos de la cuantía pensional reconocidos a favor la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, desde el 13 de febrero de 2008, en los siguientes términos y cuantías:

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución a la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO"

AÑO	VALOR PAGADO POR MADR	VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NÚMERO DE AÑOS	VALOR PAGADO POR MADR
2008	170.580	1.080.196	168.847	18D+12	21.836
2009	183.663	1.163.047	181.798	14	26.110
2010	187.336	1.186.308	185.434	14	26.628
2011	193.275	1.223.914	191.312	14	27.482
2012	200.484	1.269.566	198.448	14	28.504
2013	205.376	1.300.543	203.291	14	29.190
2014	209.360	1.325.774	207.234	14	29.764
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA					

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

VALOR PAGADO POR MADR	189.514
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	174.571

Que por razón de la fecha de efectividad, de los valores reconocidos y pagados por Colpensiones y del retroactivo girado, frente a los valores reconocidos y pagados por el Ministerio de Agricultura, corresponde a la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, asumir la obligación de pago de la suma de \$14.943, como mayores valores percibidos por concepto de doble mesada pensional.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la Resolución No. 00302 del 13 de junio de 2005, con la cual se ordenó la subrogación parcial de la cuantía de la pensión de jubilación reconocida a la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.524.857, para en su lugar señalar que la cuantía de la pensión de jubilación a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a partir del año 2008 es la suma de \$168.847, la cual asciende a la suma de \$207.234, para el año 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 000302 del 13 de junio de 2005, estableciendo que el monto a reintegrar por parte la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO, por concepto de doble pago de pensión, asciende a la suma de \$14.943, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Continuación de la Resolución "se modifica una resolución a la señora EMILCE ESTER PEÑA LOBO

ARTÍCULO TERCERO.- Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 000302 del 13 de junio de 2005, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

22 ENE 2015

ALEJANDRA PAEZ OSORIO
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ

Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARBERA

Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ

